

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
COLKE1505111AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN
15-II-106-18INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COLUSA, S.A. DE C.V.

OFICIO No.

DFMARNAT/7119/2018

Toluca, México a 03 de diciembre de 2018.

AUTORIZACIÓN*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento
de este asunto son remitidas via electrónica*

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 21 de septiembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el Lic. Erik Rafael Delgado López, solicita la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 21 de septiembre de 2018, la empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el Lic. Erik Rafael Delgado López, solicitó en esta Delegación Federal, la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con el número de Bitácora 15/H2-0294/09/18; y,
2. Que con fecha 03 de octubre de 2018, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/6007/2018, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V. a través su Representante Legal.
3. Que el 31 de octubre de 2018, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/6007/2018, del 03 de octubre de 2018.
4. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 01 al 15 de noviembre de 2018
5. Que el 15 de noviembre de 2018, la empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Lic. Erik Rafael Delgado López, ingresa la información y documentación adicional solicitada mediante oficio No. DFMARNAT/6007/2018, del 03 de octubre de 2018, del trámite de Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN NO. 15-II-106-18

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

6. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos

Andador Valentin Gómez Farias No. 108. San Felipe Tlalmimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

JEMM*JJBB

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
COLKE1505111AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN
15-II-106-18INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COLUSA, S.A. DE C.V.

OFICIO No.

DFMARNAT/7119/2018

peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: acumuladores con plomo, aceites lubricantes; en el almacén ubicado en **Callejón a San Pedro No. 79, Colonia Reforma, C.P. 50226, San Mateo Atenco, Estado de México, en una superficie de 895 m², con capacidad anual para el almacenamiento de 302 toneladas.**

SEGUNDA.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

TERCERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

QUINTA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

JEMM*JJBB

Pag. 2 de 4

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COLKE1505111
		AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-106-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COLUSA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/7119/2018
--	---

SEXTA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

SÉPTIMA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

OCTAVA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

NOVENA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, La empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V. deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada COLUSA, S.A.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilopan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

JENIM*JJBB

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COLKE1505111
		AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-106-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COLUSA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/7119/2018
---	--

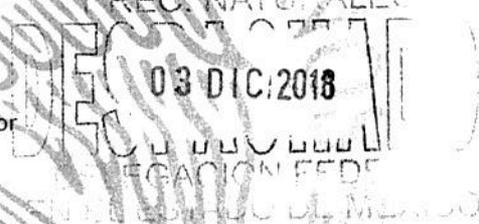
DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada COLUSA, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE

ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C.c.p.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
 Lic. Mireya Salas Carrillo, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
 Expediente

Bitácora: 15/H2-0294/09/18, Folios: 6984/18, 8281/18

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilopan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

JEMM*JJBB